



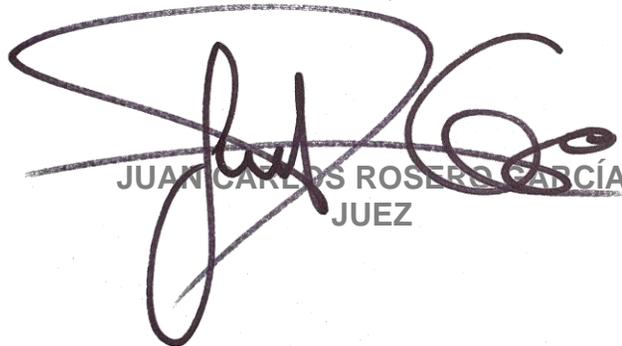
Asunto: Restitución Internacional de Menor
Expediente: 860013110001 2020 00032 00
Demandante: Carlos Eduardo Reina Villegas
Demandada: Josvely Caroline González Rojas
Decisión: Corre traslado de excepciones e informe.

Mocoa, Putumayo, cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la demandada fue notificada de conformidad a lo estatuido en el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 del auto admisorio de la demanda; que en virtud de lo establecido en la norma en cita, se estima que dentro del término legal contestó a la acción judicial promovida por el señor Carlos Reina, y que en dicha contestación formuló excepciones de mérito, por tanto, se dispone correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que se relacionen con las excepciones de mérito planteadas por la parte pasiva de la litis en los términos previstos en el artículo 391 del estatuto adjetivo civil.

Asimismo, respecto de los informes presentados tanto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como por la Asistente Social adscrita a esta Judicatura y de conformidad a lo establecido en el artículo 277 *ejusdem*, se procede a correr traslado de los mismo por el término de tres (03) días, para que las partes o los interesados, se pronuncien sobre ellos, y soliciten aclaración o complementación si lo estiman pertinentes, bajo los términos de la normatividad previamente reseñada.

NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ROSERO GARCÍA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 5 DE JUNIO DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria